

PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Código: PA01-PR01-F08 Versión: 4.0



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 4957972025

A los 10 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	4957972025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0015041
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0015041.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA IVIAN IDROBO AREVALO Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a) **ANONIMO** Ciudad Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2025-10-10 08:15:36 Radicado: 2025BAEE0015041

Cod Dependencia: 200 Fol: 2 Tipo Documental: Respuesta Destino: ANONIMO Anexos: 0

Asunto: Respuesta SDQS No.4957972025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: "(...) LOS INQUILINOS DE SU VIVIENDA DEJAN UN CANINO AMARRADO EN LA TERRAZA TODO EL DIA, EL CANINO SE ENCUENTRA EN BAJA CONDICION CORPORAL Y SOLO LE DEJAN AGUA, COMENTA QUE HACE SUS NECESIDADES AHI MISMO Y POR ENDE QUEDA SUCIO Y TIENE MAL OLOR, INFORMA QUE LA TUTORA ES UNA CHICA QUE ES COMPLICADA, ELLA VIVE CON LA ABUELA SIN EMBARGO NO SE HACE CARGO DE LA MASCOTA YA QUE LA TUTORA LOS FINES DE SEMAMA SE VA DE LA VIVIENDA. (...)". Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 41 Sur No 2 - 45, barrio San Martin Sur, localidad San Cristóbal, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.





TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente:
GRAVEDAD ALTA	 Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso. Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Erika Lizette Rodríguez Camacho - Contratista SAF



Código: PA03-PR10-MD03-V6.0